



MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA

13

CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

--- Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. Julio César GARRO, con domicilio en calle 12 e/ 51 y 53 de La Plata, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y, el **HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS SAN JUAN DE DIOS** de La Plata, con domicilio legal en calle 27 e/70 y 71 de La Plata, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Daniel CORSIGLIA, DNI. 8.481.134, en adelante el "HOSPITAL", se conviene en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las Partes se obligan y comprometen a mantener la prestación del Servicio Educativo en el Jardín de Infantes I.D.E.A.S. (Innovación, Desarrollo Emocional y Aprendizaje Significativo) en adelante el "JARDIN" que funcionará en el predio del "HOSPITAL" de conformidad con los aportes que cada una de ellas realizará según lo estipulado en el presente.-

SEGUNDA.- El "JARDIN" atenderá las necesidades de la población infantil propia de un Jardín de Infantes teniendo prioridad los niños que resultaren hijos del personal del "HOSPITAL". En cuanto a la "MUNICIPALIDAD", le corresponderá un treinta por ciento (30%) del cupo de la matrícula para ser destinado a hijos de empleados municipales.-

TERCERA.- El "JARDIN" funcionará en el inmueble ubicado en el predio sito en la calle 28 y 70 de la ciudad de La Plata en el horario de 7:45 a 15:45 horas.-

CUARTA.- El HOSPITAL se obliga a:

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



**MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA**

- 1) Permitir el uso del espacio e instalaciones que se encuentran situadas en las calles indicadas en la cláusula tercera para el funcionamiento del "JARDIN".-
- 2) Realizar el mantenimiento de higiene edilicia de las instalaciones en forma permanente y mientras tenga vigencia el presente.-
- 3) Garantizar el servicio alimentario, almuerzo y refrigerios para los niños del "JARDIN" acorde a su edad y requerimientos nutricionales generales o especiales.-
- 4) Proveer el mobiliario y elementos pedagógicos necesarios para el correcto funcionamiento del "JARDIN".-
- 5) Disponer para el personal municipal que no haya terminado la educación secundaria, de un cupo de Ingresantes para la Secundaria con Orientación en Salud y Enfermería que funciona bajo el programa provincial de formación CEBAS.-
- 6) Brindar a la MUNICIPALIDAD sin cargo ni erogación alguno los servicios médicos necesarios a los fines de realizar los estudios pre ocupacionales del personal que ingrese en el Departamento Ejecutivo de acuerdo con la Resolución 37/2010 – Superintendencia de Riesgos de Trabajo- se brindará la siguiente asistencia:

Radiografía panorámica de tórax.

I. Electrocardiograma.

II. Exámenes de laboratorio:

A. Hemograma completo.

B. Eritrosedimentación.

C. Uremia.

D. Glucemia.

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata



**MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA**



E. Orina completa.

- 7) Pagar en término los servicios de Gas, Luz, Teléfono y Agua así como los demás gastos que llevan al normal funcionamiento edilicio del "JARDIN".-
- 8) Contratar los Seguros de Responsabilidad Civil relativos al desarrollo del objeto del presente.-

QUINTA.- La MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 1) Organizar pedagógica y asistencialmente, según proyecto, la prestación del servicio educativo del jardín a través de la Directora y conforme a las reglamentaciones, instrucciones y directivas que se imparta en forma coordinada con la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de La Plata y el HOSPITAL.-
- 2) Cubrir con personal municipal cinco (5) cargos docentes de Maestros de Sección de jornada doble, quienes serán seleccionados por el personal Directivo y un (1) cargo de Directora de Segunda seleccionada por el "HOSPITAL".-

SEXTA.- En tanto se respeten las estipulaciones del presente, reconocer a la "MUNICIPALIDAD" como responsable ante las Autoridades Educativas de la Provincia de Buenos Aires (DIPREGE) a los efectos de la gestión de apertura del "JARDIN". La "MUNICIPALIDAD" designará dos (2) representantes legales de acuerdo a la legislación vigente.-

SÉPTIMA.- El "JARDIN" constituirá una Asociación Cooperadora que se regirá según la legislación específica que la regula. En la Comisión Directiva de la Asociación a constituirse participará un miembro del "HOSPITAL" en carácter de Miembro Honorario, que será elegido por la autoridad respectiva sin perjuicio de la participación de otros miembros que sean electos en la asamblea anual.-

Dr. GUILLERMO J.M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata



**MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA**

OCTAVA.- Las instalaciones del JARDIN serán destinadas con exclusividad al uso como Jardín de Infantes durante la vigencia del presente convenio.-

NOVENA.- El presente comenzará a regir desde su aprobación y tendrá plena vigencia por el plazo de cinco (5) años, pudiendo las partes prorrogarlo de común acuerdo. Las partes tendrán derecho a rescindir el presente anticipadamente, debiendo en tal caso garantizar la prestación del servicio conforme las obligaciones asumidas hasta la finalización del año escolar en curso. Tal decisión deberá hacerse en forma fehaciente y con una antelación no menor a cinco (5) meses del comienzo del ciclo lectivo siguiente.-

DÉCIMA.- Las Partes se obligan a no trasladar la sede del "JARDIN" durante la vigencia del presente. Toda modificación que pretenda realizarse en las dependencias afectadas deberá contar con la previa aprobación de las partes, exceptuando las que sean determinadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el marco de su competencia.-

DECIMA PRIMERA.- Todas las cuestiones que den lugar a la aplicación e interpretación del presente contrato y que no se puedan resolver por la voluntad de las partes, serán de competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.-

DECIMA SEGUNDA.- Los domicilios establecidos en el presente se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan y se notifiquen fehacientemente nuevos en su reemplazo. -

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata



**MUNICIPALIDAD DE
LA PLATA**



--- En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2017.-

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata